



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	811	Fecha:	24 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

7692

Contribuyente:	EL-RINCON-DE-LAS-ALONDRAS
NIT o CC:	
Predio Numero:	010200300095000
Dirección Del Inmueble:	D 5 T 4 68
Dirección De Cobro:	D 5 T 4 68

25 JUL 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2008 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que EL-RINCON-DE-LAS-ALONDRAS, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010200300095000, ubicado en D 5 T 4 68, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 811 del 24 de julio de 2013

AÑO	% M. TAR.	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	SALU.	EXCED.	DEMOB.	TOTAL
1996	4.00	1.853,000	7.412	36,349	0	0	0	0	0	0	0	37,801
1997	10.00	2.187,000	21.870	85,155	0	0	0	0	0	0	0	107,025
1998	11.00	2.537,000	27.907	101,465	0	0	0	0	0	0	0	129,372
1999	11.00	2.918,000	32.098	110,081	0	0	481	0	6,420	0	0	143,080
2000	11.00	2.918,000	32.098	103,459	0	0	963	0	6,420	0	0	142,840
2001	11.00	7.320,000	87.120	262,833	0	0	2.614	0	17,424	0	0	369,991
2002	11.00	8.197,000	90.167	253,424	0	0	2.705	0	18,033	0	0	364,328
2003	11.00	8.484,000	93.324	243,044	0	0	2.900	0	18,665	0	0	357,833
2004	11.00	8.859,000	97.449	233,682	0	0	2.923	0	19,496	0	0	353,544
2005	12.00	9.302,000	111.624	256,159	0	0	2.232	0	22,325	0	0	382,340
2006	12.00	9.721,000	116.652	231,599	0	0	2.333	0	23,330	0	0	379,914
2007	12.00	10.110,000	121.320	211,136	0	0	2.426	0	24,264	0	0	358,166
2008	12.00	10.514,000	126.168	179,841	0	0	2.323	0	25,234	0	0	333,768
2009	12.00	11.040,000	132.480	147,462	0	0	2.650	0	26,496	0	0	309,088
2010	12.00	11.371,000	136.452	117,460	0	0	2.729	0	27,290	0	0	283,871
2011	12.00	11.712,000	140.544	88,003	0	0	2.811	0	28,109	0	0	256,467
2012	12.00	12.063,000	144.756	48,182	0	0	2.895	0	0	0	0	195,833
TOTALES			1,510,441	2,703,334	0	0	33,883	0	263,500	0	0	4,519,368

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACIÓN	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	